



Ayuntamiento de Fasnía

ORDENANZA GENERAL MUNICIPAL DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Fasnía, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

ARTÍCULO 2. Áreas Objeto de Subvención

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades, como publicaciones de libros.

b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.

c) Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.

d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.

e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.

f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.

g) Turismo social: aquellas excursiones con un marcado objeto cultural.

h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.

i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.

j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base

siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Si así se recoge en las bases, podrán ser también beneficiarios:

a) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

b) Las agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trata de Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o Entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases y en la convocatoria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención, se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de



Ayuntamiento de Fasnía

Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incursores en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

ARTÍCULO 4. Entidades Colaboradoras

Será Entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

Igualmente, tendrán esta consideración los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la Legislación comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

La obtención de la condición de Entidad colaboradora y las prohibiciones para obtener dicha condición serán las señaladas en los puntos segundo y tercero del artículo anterior.

Las condiciones de solvencia y eficacia que deberán reunir las Entidades colaboradoras deberán ser acreditadas a través de alguno de los medios siguientes:

Informe de instituciones financieras.

Presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas.

Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas una entidad no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

ARTÍCULO 5. Procedimientos de Concesión de Subvenciones

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

ARTÍCULO 6. Concesión Directa de Subvenciones

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución del Presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que generalmente se formalizarán mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

Las subvenciones que no requieran la forma de Convenio se abonarán en el plazo de quince días hábiles desde la entrada en vigor del Presupuesto, y previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria. La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del plazo y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 10 de esta Ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.



Ayuntamiento de Fasnía

Corresponderá al Alcalde la concesión de estas subvenciones, previa acreditación de la concurrencia de las razones mencionadas.

En la Resolución o Acuerdo se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones.

ARTÍCULO 7. Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva

A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

- La referencia a la publicación de las Bases Regulatorias de la misma.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- Criterio de valoración de las solicitudes.
- Medio de notificación o publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, se presentará a través de la sede electrónica municipal:

<https://ayuntamientodefasnia.sedelectronica.es>.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se indica en el Anexo I adjunto y el abono de la misma, podrá efectuarse en dos pagos del 50% de la cantidad total. El primer 50%, con carácter anticipado, una vez resuelta la solicitud de concesión de subvención y el otro 50%, será abonado una vez se haya aprobado la justificación del primer 50% de la misma, sin que entre una y otra pueda transcurrir más de tres meses.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrá admitirse, la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este supuesto, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se podrá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la dictada declaración, en un plazo que no deberá ser superior a quince días.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos para la concesión de la subvención, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

— Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.

— Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la Norma reguladora de la subvención.

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de la Administración, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras o convocatoria respectiva, o en su defecto, por el Alcalde-Presidente que hará las veces de éste.



Ayuntamiento de Fasnía

A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 15 días comuniquen su aceptación.

D) Resolución:

Aprobada la propuesta de la resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

ARTÍCULO 8. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que por la naturaleza de la subvención esta obligación se haya excepcionado en las bases reguladoras de su concesión.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en la forma que se determine en las bases reguladoras.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9. Cuantía

Con carácter general, y salvo que las Bases Reguladoras u Ordenanza específica dispongan lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 100% del coste de la actuación subvencionada.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, salvo que en las bases reguladoras se establezca lo contrario.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 10. Justificación y Cobro

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, además de la que se exija en las Bases reguladoras correspondientes, la siguiente documentación:

— Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

— Memoria de la actividad realizada.



Ayuntamiento de Fasnía

— Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto, recibos, certificaciones y demás comprobantes originales.

— Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que por la naturaleza de la subvención a percibir este requisito se hubiese eximido.

Esta documentación deberá presentarse desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso, antes del 30 de noviembre del año natural, salvo que concurran circunstancias excepcionales que lo justifiquen, como sería el caso de las Comisiones de Fiestas que tengan marcadas expresamente fechas en el calendario, con posterioridad a la indicada, para la correspondiente celebración (30 de noviembre San Andrés o 31 de diciembre San Silvestre).

ARTÍCULO 11. El Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado h) del artículo 8 de la presente Ordenanza.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la

subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

ARTÍCULO 12. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta

Las Bases Reguladoras podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.

ARTÍCULO 13. Responsables de las Infracciones

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los Entes sin personalidad jurídica (Agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

— Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o Entes sin personalidad jurídica que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

— Las Entidades colaboradoras.

— El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

— Las personas o Entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

ARTÍCULO 14. Exención de la Responsabilidad



Ayuntamiento de Fasnía

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- Cuando concurra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

ARTÍCULO 15. Infracciones Leves

Constituyen **infracciones leves** los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

1º La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

2º El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

3º La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.

4º La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

1º No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

2º No atender algún requerimiento.

3º La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

4º Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

5º Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 16. Infracciones Graves

Constituyen **infracciones graves** las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de Entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.



Ayuntamiento de Fasnía

e) El incumplimiento por parte de la Entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 17. Infracciones Muy Graves

Constituyen **infracciones muy graves** las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 18. Sanciones

Sanciones por **infracciones leves**:

1.- Cada infracción leve será sancionada con multa de 75,00 a 900,00 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.- Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150,00 a 6.000,00 euros, las siguientes infracciones:

a) La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

b) El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

c) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

d) La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

f) La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

g) El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

Sanciones por infracciones graves:

1. Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

2. Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las Entidades colaboradoras, y excediera de 30.000,00 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de esta Ley, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

Sanciones por infracciones muy graves:

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y la falta de entrega, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo, por las Entidades colaboradoras, con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.



Ayuntamiento de Fasnía

2. Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000,00 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

ARTÍCULO 19. Entrada en Vigor

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y no entrará en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y surtiendo efectos a partir del 1 de enero de 2021.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia que deberá ser objeto de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, página web municipal, sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se podrán adaptar, modificar o ampliar los modelos normalizados contenidos en los anexos de esta Ordenanza.

	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS	
Ayuntamiento de Fasnia		
Carretera Los Riquenes, nº 12 38510 – Fasnia (Santa Cruz de Tenerife) Tfno: 922 53 00 28 Fax: 922 52 02 28 Email: info@fasnia.com Web: http://www.ayuntamiento-fasnia.es http://trasparencia.ayuntamiento-fasnia.es		
SECRETARÍA		
		Versión: 01_06.2020

DATOS DE LA ENTIDAD:			
Denominación:		C.I.F.	

REPRESENTANTE:			
Nombre y apellidos:		D.N.I.:	

DATOS A EFECTOS DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES			
E-mail:			
Dirección:		Nº:	
Municipio:		Código Postal:	
Provincia:			
Teléfono 1:		Teléfono 2:	

DECLARACIÓN y ACEPTACIÓN:	
DECLARO que obtento representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad. En nombre y representación de la entidad solicitante y como representante de la misma, ACEPTO la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en que se me conceda. Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.	

DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA: (marcar lo que proceda)	
En nombre de la entidad solicitante, DECLARO bajo mi responsabilidad que dicha entidad no concurre en ninguna de las circunstancias señaladas a continuación:	
☐	Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
☐	Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido habilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación, fijado en la sentencia de calificación del concurso.
☐	Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
☐	Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de las otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. O tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.
☐	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
☐	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
☐	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de la presentación de esta solicitud.
☐	No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
☐	No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.
☐	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Fasnia, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la subvención económica. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondatos@fasnia.com o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Tiene disponible más información del tratamiento de sus datos en: <https://ayuntamiento-fasnia.sedelectronica.es/transparencia/3ba27a23-2ba2-49ab-af1e-908cc5ac2578>



Ayuntamiento de Fasnía

 Ayuntamiento de Fasnía Carretera Los Riquias, nº 12 38570 – Fasnía (Santa Cruz de Tenerife) Tfno: 922 53 00 28 Fax: 922 52 02 28 Email: info@fasnia.es Web: http://www.ayuntamientodefasnia.es https://serviciointermediodefasnia.sedelectronica.es SECRETARIA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS	Versión: 01_08.2020
--	---	---------------------

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

INSTRUCCIONES: Describa de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que se solicita subvención. En el momento de presentar la justificación esta descripción le vinculará plenamente, pudiendo rechazarse toda aquella documentación que no se ajuste a lo aquí descrito.

INSTRUCCIONES: Si se trata de una actividad ya realizada, deberá marcarlo en la casilla correspondiente (a), en ese caso, además del resto de la documentación necesaria podrá presentar en este momento la justificación de dicha actividad conforme a los formatos aprobados.
Debe especificar el coste total del proyecto, actividad o conducta descrito en el punto anterior (Casilla b) y la cuantía de subvención que solicita (Casilla c).
Debe incluir un presupuesto del proyecto, actividad o conducta descrito como objeto de subvención (Casilla d). En el presupuesto de ingreso, el punto 1 debe coincidir con la cuantía señalada en la casilla c.

a)	☐ Se trata de una actividad ya realizada y se adjunta la justificación		
	☐ Se trata de una actividad ya realizada y no se adjunta la justificación		
b)	Coste total del proyecto, actividad o conducta objeto de subvención:		
c)	Cuantía de la subvención solicitada:		
d)	<table border="1"><tr><td>PRESUPUESTO DE GASTO 1.- Gasto de personal: 2.- Gasto de material 3.- Otros gastos: TOTAL:</td><td>PRESUPUESTO DE INGRESO 1.- Subvención solicitada: 2.- Otras subvenciones solicitadas: 3.- Recursos propios: TOTAL:</td></tr></table>	PRESUPUESTO DE GASTO 1.- Gasto de personal: 2.- Gasto de material 3.- Otros gastos: TOTAL:	PRESUPUESTO DE INGRESO 1.- Subvención solicitada: 2.- Otras subvenciones solicitadas: 3.- Recursos propios: TOTAL:
PRESUPUESTO DE GASTO 1.- Gasto de personal: 2.- Gasto de material 3.- Otros gastos: TOTAL:	PRESUPUESTO DE INGRESO 1.- Subvención solicitada: 2.- Otras subvenciones solicitadas: 3.- Recursos propios: TOTAL:		

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre la Protección de Datos

☐	He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.
PRESTO MI CONSENTIMIENTO, para:	
☐	Que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

En Fasnía, a _____ de _____ de _____

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FASNIA

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Fasnía, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la subvención económica. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerarse vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos delegadodeprotecciondatos@fasnia.com o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Tiene disponible más información del tratamiento de sus datos en: <https://ayuntamientodefasnia.sedelectronica.es/transparencia/3be27a23-2bb2-49ab-af1e-808cc5ec287f/>

	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS	
Ayuntamiento de Fasnia Carretera Los Riqueros, nº 12 38570 – Fasnia (Santa Cruz de Tenerife) Tfno: 922 53 00 28 Fax: 922 53 02 28 Email: info@fasnia.es Web: http://www.ayuntamientodefasnia.es https://serviciotransparencia.fasnia.sedelectronica.es		
SECRETARÍA		Versión: 01_08.2020

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:			
			INSTRUCCIONES: Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio, salvo el punto 5. marque con una x la que se presente.
☐	☐	☐	1. Certificado emitido por la Tesorería Municipal de estar al corriente en sus obligaciones tributarias
☐	☐	☐	2. Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado
☐	☐	☐	3. Justificación de otras subvenciones concedidas con anterioridad
☐	☐	☐	4. Justificación de la actividad para la que se solicita subvención en el caso de estar realizada.

OBSERVACIONES:

Si alguno/s de los documentos que se señalan en esta solicitud constaran presentados con anterioridad en este Ayuntamiento, se deberá hacer constar marcando la casilla señalada como "Aportada" en el cuadro de documentación e indicar en la siguiente tabla el procedimiento en el que consta dicha documentación:	
Documento:	Nº Expediente/nº Registro:

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Fasnia, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la subvención económica. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerarse vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondatos@fasnia.com o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Tiene disponible más información del tratamiento de sus datos en: <https://ayuntamientodefasnia.sedelectronica.es/transparencia/3ba27a23-2bb2-49eb-af1e-908cc5ac287f>



Ayuntamiento de Fasnía

 Ayuntamiento de Fasnía Calletera Los Riqueros, nº 12 38570 – Fasnía (Santa Cruz de Tenerife) Tfno: 922 53 00 28 Fax: 922 52 02 28 Email: info@fasnia.es Web: http://www.ayuntamientodefasnia.es https://transparencia.sedelectronica.es/ajuntamientodefasnia SECRETARÍA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	Versión: 01_08.2020
---	--	---------------------

DATOS DE LA ENTIDAD:	
Denominación:	

REPRESENTANTE:	
Nombre y apellidos:	D.N.I.:

DATOS A EFECTOS DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES	
Dirección:	Nº:
Municipio:	Código Postal:
Provincia:	
Teléfono 1:	Teléfono 2:
E-mail:	

DECLARACIÓN y ACEPTACIÓN:
DECLARO que obtengo representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad.
En nombre y representación de la entidad solicitante y como representante de la misma, ACEPTO la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en que se me conceda. Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA: (marcar lo que proceda)	
En nombre de la entidad solicitante, DECLARO bajo mi responsabilidad que dicha entidad no concurre en ninguna de las circunstancias señaladas a continuación:	
☐	Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
☐	Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido habilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación, fijado en la sentencia de calificación del concurso.
☐	Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
☐	Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.
☐	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
☐	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
☐	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de la presentación de esta solicitud.
☐	No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
☐	No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.
☐	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Fasnía, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la subvención económica. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerarse vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondatos@fasnia.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Tiene disponible más información del tratamiento de sus datos en: <https://ajuntamientodefasnia.sedelectronica.es/transparencia/3be27a23-2bb2-49eb-af1e-90f6c5ac287f>

	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA
Ayuntamiento de Fasnía Carretera Los Riqués, nº 12 38570 - Fasnía (Santa Cruz de Tenerife) Tlfno: 922 53 00 28 Fax: 922 52 02 28 Email: info@fasnia.com Web: http://www.ayuntamiento-fasnía.es www.fasnía.es	
SECRETARÍA	Versión: 01_08.2020

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

INSTRUCCIONES: Describa de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que se solicita subvención. En el momento de presentar la justificación esta descripción le vinculará plenamente, pudiendo rechazarse toda aquella documentación que no se ajuste a lo aquí descrito.

INSTRUCCIONES: Si se trata de una actividad ya realizada, deberá marcarlo en la casilla correspondiente (a), en ese caso, además del resto de la documentación necesaria podrá presentar en este momento la justificación de dicha actividad conforme a los formatos aprobados.

Debe especificar el coste total del proyecto, actividad o conducta descrito en el punto anterior (Casilla b) y la cuantía de subvención que solicita (Casilla c).

Debe incluir un presupuesto del proyecto, actividad o conducta descrito como objeto de subvención (Casilla d). En el presupuesto de ingreso, el punto 1 debe coincidir con la cuantía señalada en la casilla c.

a)	☐ Se trata de una actividad ya realizada y se adjunta la justificación		
	☐ Se trata de una actividad ya realizada y no se adjunta la justificación		
b)	Coste total del proyecto, actividad o conducta objeto de subvención:		
c)	Cuantía de la subvención solicitada:		
d)	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;"> PRESUPUESTO DE GASTO 1.- Gasto de personal: 2.- Gasto de material 3.- Otros gastos: TOTAL: </td> <td style="width: 50%;"> PRESUPUESTO DE INGRESO 1.- Subvención solicitada: 2.- Otras subvenciones solicitadas: 3.- Recursos propios: TOTAL: </td> </tr> </table>	PRESUPUESTO DE GASTO 1.- Gasto de personal: 2.- Gasto de material 3.- Otros gastos: TOTAL:	PRESUPUESTO DE INGRESO 1.- Subvención solicitada: 2.- Otras subvenciones solicitadas: 3.- Recursos propios: TOTAL:
PRESUPUESTO DE GASTO 1.- Gasto de personal: 2.- Gasto de material 3.- Otros gastos: TOTAL:	PRESUPUESTO DE INGRESO 1.- Subvención solicitada: 2.- Otras subvenciones solicitadas: 3.- Recursos propios: TOTAL:		

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre la Protección de Datos

☐ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

PRESTO MI CONSENTIMIENTO, para:

☐ Que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

En Fasnía, a _____ de _____ de _____

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FASNIA

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Fasnía, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la subvención económica. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerarse vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondatos@fasnia.com o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Tiene disponible más información del tratamiento de sus datos en: www.ayuntamiento-fasnía.es/informacion-informacion-proteccion-datos



Ayuntamiento de Fasnía

 Ayuntamiento de Fasnía Calletera Los Riqueros, nº 12 38570 – Fasnía (Santa Cruz de Tenerife) Tfno: 922 53 00 28 Fax: 922 52 02 28 Email: pnaf@fasnia.com Web: http://www.ayuntamientodefasnia.es https://www.ayuntamientodefasnia.es/registrocnr.es SECRETARÍA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	Versión: 01_08.2020
--	--	---------------------

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Apar- tado	Se aporta	No aporta	INSTRUCCIONES: Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio, salvo el punto 5. marque con una x la que se presente.
☐	☐	☐	1. Certificado emitido por la Tesorería Municipal de estar al corriente en sus obligaciones tributarias
☐	☐	☐	2. Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado
☐	☐	☐	3. Justificación de otras subvenciones concedidas con anterioridad
☐	☐	☐	4. Justificación de la actividad para la que se solicita subvención en el caso de estar realizada.

OBSERVACIONES:

Si alguno/s de los documentos que se señalan en esta solicitud constaran presentados con anterioridad en este Ayuntamiento, se deberá hacer constar marcando la casilla señalada como "Aportada" en el cuadro de documentación e indicar en la siguiente tabla el procedimiento en el que consta dicha documentación:

Documento:	Nº Expediente/nº Registro:

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Fasnía, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la subvención económica. Ud. podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerarse vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondatos@fasnia.com o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Tiene disponible más información del tratamiento de sus datos en: <https://www.ayuntamientodefasnia.es/registrocnr.es/registrocnr/28e27a21-7a52-450e-af1e-506e05ac2878>

	JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	
Ayuntamiento de Fasnia Carretera Los Moques, nº 12 38570 - Fasnia (Santa Cruz de Tenerife) Tfno: 922 53 00 28 Fax: 922 52 02 28 Email: info@fasnia.com Web: http://www.ayuntamientodefasnia.es https://ayuntamientodefasnia.sedelectronica.es		
SECRETARIA		Versión: 01_08.2020

DATOS DE LA ENTIDAD:	
Denominación:	

REPRESENTANTE:	
Nombre y apellidos:	D.N.I.:

DATOS A EFECTOS DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES			
Dirección:			Nº:
Municipio:			Código Postal:
Provincia:			
Teléfono 1:		Teléfono 2:	
E-mail:			

DECLARACIÓN:	
DECLARO bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertida de forma íntegra en el objeto para la que se concedió, que se han cumplido todos los requisitos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fasnia y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación	

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS:	
<i>INSTRUCCIONES: Describa de forma detallada el destino de los fondos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, en caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.</i>	

LISTADO DE INGRESOS Y GASTOS:	
<i>INSTRUCCIONES: Describa de forma detallada un listado de los gastos realizados y de los ingresos recibidos</i>	
GASTOS: 1.- Gasto de personal: 2.- Gasto de material: 3.- Otros gastos: TOTAL:	INGRESOS: 1.- Subvención solicitada: 2.- Otras subvenciones solicitadas: 3.- Recursos propios: TOTAL:

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre la Protección de Datos	
☐	He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.
PRESTO MI CONSENTIMIENTO, para:	
☐	Que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

En Fasnia, a _____ de _____ de _____

Fdo:

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Fasnia, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la subvención económica. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondedatos@fasnia.com o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Tiene disponible más información del tratamiento de sus datos en: <https://ayuntamientodefasnia.sedelectronica.es/transparencia/3ba27a23-2b2d-49eb-af1e-908cc5ac2879>



Ayuntamiento de Fasnía

 Ayuntamiento de Fasnía Carretera Los Roques, nº 12 38570 – Fasnía (Santa Cruz de Tenerife) Tfno: 922 53 00 28 Fax: 922 52 02 28 Email: info@fasnia.com Web: http://www.ayuntamientodefasnía.es https://ayuntamientodefasnía.sedelectronica.es SECRETARÍA	JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	Versión: 01_08.2020
--	--	---------------------

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

INSTRUCCIONES: Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio.

- 1.- Originales o copias compulsadas de todos los gastos realizados :

OBSERVACIONES:

Los datos por Uid. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Fasnía, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la subvención económica. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondedatos@fasnia.com o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Tiene disponible más información del tratamiento de sus datos en: <https://ayuntamientodefasnía.sedelectronica.es/transparencia/3be27a23-76b2-40eb-af1e-908cc5ac2870>

	JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS	
Ayuntamiento de Fasnia Carretera Los Roques, nº 12 38570 - Fasnia (Santa Cruz de Tenerife) Tfno: 922 53 00 28 Fax: 922 52 02 28 Email: info@fasnia.com Web: http://www.ayuntamientodefania.es https://ayuntamientodefania.sedelectronica.es		
SECRETARÍA		Versión: 01_08.2020

DATOS DE LA ENTIDAD:

Denominación:	C.I.F.:
---------------	---------

REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:	D.N.I.:
---------------------	---------

DATOS A EFECTOS DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES

E-mail:			
Dirección:	Nº:		
Municipio:	Código Postal:		
Provincia:			
Teléfono 1:	Teléfono 2:		

DECLARACIÓN:

DECLARO bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertida de forma íntegra en el objeto para la que se concedió, que se han cumplido todos los requisitos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fasnia y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS:

INSTRUCCIONES: Describa de forma detallada el destino de los fondos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, en caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.

LISTADO DE INGRESOS Y GASTOS:

INSTRUCCIONES: Describa de forma detallada un listado de los gastos realizados y de los ingresos recibidos

GASTOS: 1.- Gasto de personal: 2.- Gasto de material 3.- Otros gastos: TOTAL:	INGRESOS: 1.- Subvención solicitada: 2.- Otras subvenciones solicitadas: 3.- Recursos propios: TOTAL:
---	---

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre la Protección de Datos

☐ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

PRESTO MI CONSENTIMIENTO, para:

☐ Que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

En Fasnia, a _____ de _____ de _____

Fdo:

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Fasnia, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la subvención económica. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondedatos@fasnia.com o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Tiene disponible más información del tratamiento de sus datos en: <https://ayuntamientodefania.sedelectronica.es/transparencia/3be27a23-2bb2-49eb-af1e-908cfac2876>



Ayuntamiento de Fasnía

 Ayuntamiento de Fasnía Carretera Los Roques, nº 12 38570 – Fasnía (Santa Cruz de Tenerife) Tfno: 922 53 00 28 Fax: 922 52 02 28 Email: info@fasnia.com Web: http://www.ayuntamientodefasnía.es https://ayuntamientodefasnía.sedelectronica.es SECRETARIA	JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS	Versión 01_08.2020
---	---	--------------------

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

INSTRUCCIONES: Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio.

1.- Originales o copias compulsadas de todos los gastos realizados :

OBSERVACIONES:

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Fasnía, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la subvención económica. Ud. podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos (delegadodeprotecciondedatos@fasnia.com) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Tiene disponible más información del tratamiento de sus datos en: <https://ayuntamientodefasnía.sedelectronica.es/transparencia/3be27a23-26b2-49eb-af1e-908c5ac287f/>

(Documento firmado electrónicamente)

B.O.P. nº 129, de 26 de octubre de 2020 (surtiendo efectos a partir del 1 de enero de 2021)